CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 035 DE 2026
05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2027 de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud y se fijan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud — UNICORSALUD, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 29, literal g), de la Ley 30 de 1992 y el artículo 34, literales a), b) y e), del Estatuto General ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 025609 del 31 de diciembre de 2021, ,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud es una institución universitaria de origen privado, organizada como corporación civil de utilidad común y sin ánimo de lucro, de conformidad con su Estatuto General y el artículo 98 de la Ley 30 de 1992; sus bienes y rentas se destinan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y el artículo 29, literal g), de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias la facultad de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el artículo 34, literal e), del Estatuto General atribuye al Consejo Directivo la expedición del presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones, y que su ejecución debe respetar las competencias de los órganos y autoridades institucionales.
4. Que la Ley 1740 de 2014 exige observar las disposiciones legales y estatutarias aplicables y destinar los recursos de las instituciones de educación superior al cumplimiento de su misión y función institucional.
5. Que el presupuesto debe respaldar el funcionamiento institucional, la calidad académica y el cumplimiento de las obligaciones con los profesores y trabajadores de las sedes de Barranquilla y Montería.
6. Que los artículos 35, 38 y 40 del Acuerdo 033 de 2026 regulan las categorías, requisitos y puntajes del escalafón, y su artículo 42 dispone que el Consejo Directivo fijará la remuneración según categoría y dedicación.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

7. Que la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud reconoce en sus profesores una comunidad académica esencial para la formación de sus estudiantes y debe respaldar su desarrollo, su producción intelectual y su promoción mediante decisiones transparentes y recursos suficientes.
8. Que el Consejo Directivo aprobó para 2027 un ajuste general de la remuneración profesoral del seis coma treinta por ciento (6,30 %), sin que este porcentaje se presente como una variación oficial del IPC certificada por el DANE.
9. Que los recursos para remuneración, prestaciones y aportes deben cuantificarse conforme a la planta, las horas contratadas y las fechas en que se produzcan los efectos económicos de cada reconocimiento.
10. Que la formulación, aprobación, ejecución y modificación del presupuesto deben guardar concordancia con el ordenamiento jurídico y con los acuerdos de los órganos de gobierno y las resoluciones de Presidencia y Rectoría, vigentes y expedidos dentro de sus respectivas competencias.
11. Que los artículos 117 y 118 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 103 del Estatuto General exigen la destinación de recursos para bienestar universitario, con el mínimo legal correspondiente sobre el presupuesto de funcionamiento.
12. Que la remuneración de los profesores por horas debe observar el artículo 106 de la Ley 30 de 1992 en su texto vigente, conforme a las sentencias C-517 de 1999 y C-073 de 2003.
13. Que en sesión del 05 de noviembre de 2026 el Consejo Directivo aprobó el presupuesto institucional para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027 y las disposiciones que orientan su ejecución, las cuales se integran en el presente acuerdo.

ACUERDA

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar y fijar los cómputos del presupuesto de ingresos de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027 en la suma de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.176.466.672,87), moneda legal colombiana, de acuerdo con el siguiente detalle consolidado:

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

Concepto de ingreso	Valor anual en pesos
PROGRAMAS DE TECNOLOGIAS	6.169.698.194,56
PROGRAMAS PROFESIONALES	4.465.420.670,35
PROGRAMAS DE POSTGRADO	1.424.252.187,74
SUBTOTAL INGRESO POR MATRICULAS	**12.059.371.052,66**
- FONDO BECAS Y DESCUENTOS DE MATRÍCULAS	2.576.713.205,79
INGRESOS NETO POR MATRÍCULAS	**9.482.657.846,86**
OTROS INGRESOS	
INGRESOS POR EXTENSIÓN - CEEP Y ETDH	990.224.008,92
INGRESOS POR INVESTIGACIÓN PRODUCTIVA	236.000.000,00
INGRESO POR CENTRO DE IDIOMAS	960.814.598,56
OTROS PECUNIARIOS	417.268.982,92
INGRESOS FINANCIEROS	89.501.235,60
TOTAL OTROS INGRESOS	**2.693.808.826,00**
TOTAL INGRESOS	**12.176.466.672,87**

Las becas y descuentos de matrículas se presentan como deducción de los ingresos brutos por ese concepto. No constituyen una apropiación de gasto adicional a los egresos aprobados.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de gastos e inversión. Apropiar para los gastos y la inversión de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud durante la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 la suma total de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($12.176.466.672,87), integrada por los siguientes componentes:

Componente	Valor anual en pesos
Gastos de personal	7.032.547.282,85
Gastos de funcionamiento	3.327.399.061,79
Gastos financieros	456.789.073,00
TOTAL GASTOS	**10.816.735.417,64**
Inversión	1.359.731.255,23
TOTAL EGRESOS	**12.176.466.672,87**

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

El componente de gastos asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($10.816.735.417,64); la inversión asciende a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($1.359.731.255,23). Su detalle es el siguiente:

Gastos de personal

Concepto	Valor anual en pesos
Personal directivo , administrativos, administivos académicos	3.342.613.965,52
Personal Docente de planta TC y MT	1.261.606.966,18
Personal Docente de Cátedra	1.241.303.567,11
Empleados, trabajadores y auxiliares	1.187.022.784,05
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**7.032.547.282,85**

Gastos de funcionamiento

Concepto	Valor anual en pesos
Dotación y suministros a trabajadores	14.223.783,84
Honorarios	624.820.639,79
Servicios	89.495.627,50
Relaciones Públicas	111.228.768,00
Capacitaciones	14.555.114,40
Impuestos(Predial, Iva, retefuente, gmf etc)	281.193.535,20
Arrendamientos	309.015.310,68
Vigilancia y Seguridad	572.213.714,90
Seguros	20.481.754,18
Servicios Públicos	334.653.812,64
Gastos Legales	0,00

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

Concepto	Valor anual en pesos
Mantenimiento y Reparaciones	209.716.704,79
Gastos de Viajes	57.148.315,51
Promoción y publicidad	128.833.317,68
Pagos Registros calificados MEN	200.000.000,00
Gastos del Centro de idiomas	133.954.098,30
Suministros de aseo, insumos de sistemas-ambas sedes	23.774.566,58
Fondo pasivo Pensional	0,00
Licencias de Software	78.246.689,85
Papelería	25.843.307,95
Otros gastos	98.000.000,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**3.327.399.061,79**

Gastos financieros

Concepto	Valor anual en pesos
Capital	242.900.097,00
Interés	213.888.976,00
TOTAL FINANCIEROS	**456.789.073,00**

Inversión

Concepto	Valor anual en pesos
Planes de acción CC	1.293.183.273,99
2% BIENESTAR	66.547.981,24
TOTAL INVERSIÓN	**1.359.731.255,23**

La amortización de capital de deuda se conserva en la agrupación presupuestal de gastos financieros de la fuente aprobada; esta presentación no modifica su tratamiento contable.

ARTÍCULO 3. Unidad, equilibrio y desagregación. El presupuesto aprobado corresponde al consolidado institucional para las sedes de Barranquilla y Montería. El total de ingresos financia la totalidad de los gastos y la inversión, con resultado presupuestal de cero pesos ($0,00). Los cuadros

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

de los artículos 1 y 2 forman parte del texto de este acuerdo y no requieren un archivo externo para identificar las partidas aprobadas.

La desagregación operativa por sede, programa, dependencia y centro de costos deberá conciliarse con estas partidas y montos antes de su ejecución. Los soportes auxiliares de cálculo no autorizan apropiaciones adicionales, ni alteran por sí mismos los valores consolidados aprobados. Toda modificación se someterá al órgano competente conforme al Estatuto General.

Los cuadros expresan pesos colombianos con dos decimales. Los cálculos del presupuesto fuente conservan fracciones de centavo, por lo que el redondeo independiente de partidas puede producir diferencias de un centavo en algunas sumas intermedias. Se preservan los valores y totales consolidados aprobados; esta nota no autoriza aumentar apropiaciones.

ARTÍCULO 4. Financiación de las disposiciones especiales y destinaciones legales. Las cajas menores, el escalafón, el ajuste general de la remuneración profesoral, el incentivo por publicaciones y las demás medidas de este acuerdo se ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado, sin duplicar su costo ni adicionar automáticamente sus valores al total de egresos. Antes de comprometer recursos, el área financiera, con Talento Humano y las dependencias responsables, identificará los rubros que los respaldan, cuantificará las obligaciones y verificará la suficiencia de las apropiaciones. Si fuere necesaria una modificación, se tramitará ante el Consejo Directivo conforme a su competencia estatutaria.

El fondo inicial de quince millones de pesos ($15.000.000) para publicaciones conservará la destinación y condiciones previstas en el artículo 24. Los costos laborales y de evaluación, edición e impresión que correspondan se cuantificarán adicionalmente dentro del presupuesto. Las cajas menores constituyen fondos rotatorios: sus desembolsos y reembolsos se imputarán a los conceptos que correspondan y no se contabilizarán dos veces como gasto.

Durante la vigencia se garantizará la destinación de, por lo menos, el dos por ciento (2 %) del presupuesto de funcionamiento para bienestar universitario, conforme al artículo 118 de la Ley 30 de 1992 y al artículo 103 del Estatuto General. El área financiera documentará la determinación de esa base e identificará y conciliará las apropiaciones destinadas efectivamente a esta finalidad. La partida denominada «2% BIENESTAR» se conserva por su valor aprobado y no constituye por sí sola certificación del cumplimiento de ese mínimo ni agota las demás apropiaciones de bienestar. Los ajustes necesarios se someterán al Consejo Directivo sin duplicar recursos y preservando la destinación mínima legal.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

La ejecución y la contratación observarán las competencias y límites de los órganos institucionales y de la Presidencia como representante legal y ordenadora del gasto, conforme al Estatuto General. Este acuerdo no sustituye las autorizaciones especiales que deba otorgar la Sala General ni confiere delegaciones generales de contratación o modificación presupuestal.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 5. Objeto, alcance y sujeción normativa. El presupuesto de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud para 2027, sus disposiciones generales y sus anexos se sujetan a la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Código Sustantivo del Trabajo y las demás normas laborales y de seguridad social vigentes, el Estatuto General ratificado mediante Resolución MEN 025609 del 31 de diciembre de 2021 y el Reglamento Profesoral adoptado por el Acuerdo 033 del 26 de octubre de 2026. Estas disposiciones regulan la gestión presupuestal de las sedes de Barranquilla y Montería. El Anexo 1 forma parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Concordancia institucional. Serán aplicables los acuerdos vigentes de los órganos de gobierno y las resoluciones expedidas por la Presidencia y la Rectoría, dentro de sus competencias, que sean compatibles con el marco legal y estatutario y con las disposiciones del presupuesto institucional. Su aplicación respetará la jerarquía normativa y las competencias de aprobación, ejecución y modificación presupuestal. Este acuerdo no convalida actos expedidos sin competencia ni modifica por sí mismo el Estatuto General o el Reglamento Profesoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Garantías laborales y respaldo presupuestal. La ejecución del presupuesto garantizará el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y de seguridad social legalmente exigibles. Ninguna disposición presupuestal podrá interpretarse como autorización para desconocer derechos mínimos, derechos adquiridos o condiciones más favorables jurídicamente protegidas. La insuficiencia de apropiación no extingue estas obligaciones; las autoridades competentes deberán tramitar los ajustes presupuestales necesarios para atenderlas.

ARTÍCULO 6. Cajas menores. Se establecen cinco cajas menores de $3.300.000 cada una, a cargo de Presidencia, Vicepresidencia, Rectoría, Bienestar Universitario y Mantenimiento. El fondo inicial total asciende a $16.500.000. Procederá el reembolso al alcanzar gastos legalizados equivalentes al 90 % del fondo ($2.970.000 por caja), sin aumentar su cupo. Habrá legalización mensual, póliza de manejo y al menos dos arqueos de Control Interno al año. Se prohíbe fraccionar compras, pagar nómina o atender gastos personales con estos recursos.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

ARTÍCULO 7. Apropiación para el escalafón. El presupuesto incorporará de manera prioritaria los recursos para aplicar el Acuerdo 033 de 2026 y la escala adoptada en este acuerdo. El área financiera y Talento Humano cuantificarán las horas, categorías, fechas de efecto y obligaciones laborales, con la información validada por la Vicerrectoría Académica. La cuantificación se incorporará al cuadro presupuestal antes de aprobar compromisos nuevos.

ARTÍCULO 8. Ajuste general de la remuneración profesoral. Aprobar para 2027 un ajuste del seis coma treinta por ciento (6,30 %) sobre la tarifa de hora cátedra o el salario mensual de 2026 que corresponda a cada profesor, según su dedicación. El porcentaje definitivo adoptado por el Consejo Directivo mediante este acuerdo se aplica con el factor 1,063 utilizado en el Anexo 1. Este aumento es una decisión institucional y no se identifica como IPC oficial. Si una decisión posterior adopta el IPC observado como referencia, deberá precisar el período certificado por el DANE; el IPC anual de 2027 no se tratará como conocido al inicio de esa vigencia. Cualquier modificación requerirá decisión expresa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9. Reconocimiento económico por categoría. Se adopta para la hora cátedra y los salarios mensuales de tiempo completo y medio tiempo un reconocimiento adicional de 0 % para Auxiliar, 5 % para Asistente, 10 % para Asociado y 15 % para Titular. Se aplica sobre la tarifa individual de 2026 actualizada conforme al artículo anterior. Los porcentajes no se suman entre categorías. Estos reconocimientos se establecen por el presente acuerdo en desarrollo del artículo 42 del Reglamento Profesoral; no corresponden a los puntajes académicos de sus artículos 38 y 40. En todas las categorías, la asignación básica mensual de medio tiempo será el cincuenta por ciento (50 %) de la asignación de tiempo completo del mismo nivel de formación y categoría. El porcentaje de escalafón ya está incorporado en esa asignación y no se aplicará nuevamente. Se preservarán las diferencias individuales protegidas conforme al artículo 10.

ARTÍCULO 10. Protección de la remuneración. Cuando la tarifa individual acreditada de 2026 sea superior a la referencia del anexo, se empleará aquella como base. La clasificación no reducirá la remuneración reconocida. Talento Humano identificará los componentes ya pagados por escalafón para evitar duplicar el mismo concepto, conservando como mínimo la tarifa individual actualizada. La base y el porcentaje se registrarán separadamente para que una promoción posterior sustituya el porcentaje anterior y no lo capitalice nuevamente. Para medio tiempo, cuando la aplicación de la proporción del 50 % arroje un valor inferior a la remuneración individual protegida, se reconocerá por separado una diferencia salarial personal que cubra el faltante. La remuneración total podrá superar la tarifa general de medio tiempo por esta garantía, sin alterar la proporción de la escala básica.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

PARÁGRAFO. Mínimos legales de remuneración. Las tarifas de referencia del Anexo 1 y las remuneraciones individuales se aplicarán respetando los mínimos legales vigentes. Para los profesores por horas se observará el piso del artículo 106 de la Ley 30 de 1992, correspondiente al valor total de ocho (8) salarios mínimos dividido por el número de horas laborales del mes, conforme a las sentencias C-517 de 1999 y C-073 de 2003. Cuando el mínimo legal supere una tarifa de referencia o el resultado de la liquidación individual, se reconocerá el valor legalmente exigible. Talento Humano y el área financiera verificarán los parámetros vigentes y cuantificarán el costo y los ajustes presupuestales necesarios; las tablas no autorizan pagos inferiores a los derechos mínimos.

ARTÍCULO 11. Formación y producción académica. El nivel de formación determina la referencia salarial y la categoría reconocida determina el porcentaje de escalafón. Los títulos y las publicaciones se valorarán académicamente conforme al Reglamento Profesoral. El incentivo por libros y textos especializados se reconocerá en los términos del artículo 24 del presente acuerdo, sin constituir un incremento permanente de la asignación mensual o de la hora cátedra. Se respetarán los reconocimientos individuales previamente formalizados y se evitará pagar dos veces el mismo incentivo por una obra.

ARTÍCULO 12. Procedimiento y efectos económicos. La inscripción y promoción se formalizarán mediante resolución individual de Rectoría, con los soportes y actuaciones previstos en el Acuerdo 033 de 2026. Para catedráticos se observará el requisito de vinculación de al menos dos períodos académicos del artículo 35 del Acuerdo 033 de 2026. Las promociones producirán efectos salariales al inicio del semestre académico siguiente a la expedición del acto, conforme al artículo 42 del Acuerdo 033 de 2026. La entrada en vigencia presupuestal no confiere por sí sola una categoría ni anticipa esos efectos.

ARTÍCULO 13. Asignación de cátedra. Como regla de programación presupuestal, la asignación de cátedra no excederá doce horas semanales ni tres asignaturas por profesor. La Vicerrectoría Académica verificará su correspondencia con el contrato, las actividades conexas y la calidad académica. Toda excepción requerirá decisión previa motivada de la autoridad competente, respaldo presupuestal y respeto de la jornada legal.

ARTÍCULO 14. Apoyo para segunda lengua. Podrán presupuestarse apoyos de hasta el 50 % del valor de formación en segunda lengua, orientados a los niveles requeridos por el escalafón. Cada apoyo estará sujeto a los reglamentos de incentivos aplicables, disponibilidad y convenio escrito con metas y condiciones. La eventual devolución por incumplimiento requerirá examinar las causas, garantizar contradicción y aplicar el convenio y la ley; la pérdida de un curso no autoriza descuentos automáticos de nómina.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

ARTÍCULO 15. Compras y requisiciones. Toda adquisición requerirá requisición, comprobación previa de recursos y autorización de Presidencia o de quien tenga delegación válida. Se compararán al menos tres ofertas cuando exista pluralidad de proveedores. Las excepciones por proveedor único o urgencia se justificarán por escrito. La recepción del bien o servicio y sus soportes serán condición para tramitar el pago. Cualquier disposición deberá sujetarse al manual de compras y requisiciones.

ARTÍCULO 16. Novedades de nómina. Los responsables remitirán a Talento Humano las novedades y certificaciones antes del día 25 de cada mes; cuando el vencimiento sea no hábil, se anticipará al día hábil anterior. Las novedades extemporáneas se conciliarán y pagarán conforme a su exigibilidad, sin pérdida de derechos del trabajador.

ARTÍCULO 17. Centros de costos. Los gastos se identificarán por sede, programa o dependencia, modalidad de vinculación y concepto. Las horas compartidas se distribuirán con un criterio documentado, evitando duplicidades. El registro permitirá distinguir remuneración ordinaria, ajuste general y reconocimiento por escalafón.

ARTÍCULO 18. Ejecución y modificaciones presupuestales. El área contable y financiera verificará disponibilidad, compromiso, causación y pago, conforme a los procedimientos institucionales. Las adiciones, traslados y demás modificaciones serán aprobados por la autoridad estatutariamente competente. Se presentará seguimiento bimestral de ejecución y de las obligaciones pendientes, con medidas para atender desviaciones.

Las adiciones, reducciones y traslados que modifiquen el presupuesto aprobado se someterán al Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 34, literal e), del Estatuto General, con justificación y fuente de financiación cuando corresponda. El seguimiento bimestral se presentará al Consejo Directivo e identificará ingresos, compromisos, obligaciones, pagos, disponibilidad de caja y medidas correctivas.

ARTÍCULO 19. Inventarios y seguros. Los bienes adquiridos se incorporarán oportunamente al inventario, con identificación del responsable y del centro de costos. Se mantendrán actualizadas las pólizas requeridas para bienes, manejo y riesgos institucionales. Control Interno verificará conciliaciones y soportes e informará los hallazgos a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 20. Incentivo por publicación de libros y textos especializados. Establecer para la vigencia 2027 un incentivo económico de tres millones de pesos ($3.000.000) por obra, pagadero por una sola vez, para reconocer libros de investigación y textos especializados que contribuyan a la

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

formación de nuestros estudiantes y al desarrollo académico de UNICORSALUD. Podrán participar profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, cualquiera que sea su categoría, con vinculación vigente al presentar la solicitud.

Requisitos. La obra deberá ser pertinente al área de formación, docencia o investigación del profesor y a los programas o líneas de investigación institucionales; estar efectivamente publicada, contar con ISBN y proceso editorial verificable; obtener evaluación favorable de dos pares académicos externos sin conflicto de interés; acreditar autoría o coautoría, originalidad y respeto de los derechos de autor; y no haber recibido anteriormente este mismo incentivo de UNICORSALUD. El ISBN, por sí solo, no acredita calidad académica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Apropiación. Destinar un fondo inicial de quince millones de pesos ($15.000.000) para reconocer cinco obras durante 2027. Las obligaciones laborales y aportes que correspondan se presupuestarán adicionalmente, al igual que los costos de evaluación, edición e impresión. La ampliación del fondo requerirá la modificación presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Límites y coautoría. Cada profesor podrá recibir reconocimiento por un máximo de dos obras durante la vigencia, sin superar seis millones de pesos ($6.000.000). En coautoría, los tres millones de pesos ($3.000.000) constituyen el incentivo total por obra y se distribuirán entre los autores beneficiarios según las reglas previas de la convocatoria y la participación acreditada. No se reconocerá el valor completo a cada coautor.

PARÁGRAFO TERCERO. Ediciones posteriores. Las reimpresiones, los cambios de formato y las modificaciones menores no generarán otro incentivo. Una nueva edición podrá participar cuando incorpore una actualización sustancial acreditada y evaluada favorablemente por los pares externos.

PARÁGRAFO CUARTO. Reglamentación y selección. La Rectoría reglamentará el procedimiento mediante resolución, conforme al artículo 72 del Acuerdo 033 de 2026. La convocatoria fijará plazos, soportes, criterios de evaluación y priorización, reglas de coautoría, tratamiento de conflictos de interés y mecanismo de reclamación. La Vicerrectoría Académica coordinará la evaluación con la dependencia responsable de investigación. La asignación se efectuará mediante decisión motivada, dentro del cupo disponible.

PARÁGRAFO QUINTO. Relación con el escalafón. El incentivo es independiente de los porcentajes por categoría. La obra podrá valorarse para inscripción o promoción conforme al Reglamento, sin que el pago sustituya sus requisitos ni se convierta en un aumento permanente del sueldo o de la hora cátedra.

PARÁGRAFO SEXTO. Tratamiento y pago. Talento Humano y el área financiera determinarán el tratamiento laboral, tributario y de aportes según la naturaleza del reconocimiento. Su pago único no implica, por sí solo, que carezca de naturaleza salarial. El desembolso requerirá acreditación de requisitos, acto de reconocimiento y autorización de quien tenga competencia para ordenar el gasto.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co

Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

ARTÍCULO 21. Vigencia e integración. El presente acuerdo rige a partir de su expedición. El presupuesto, sus disposiciones generales y especiales y el Anexo 1 surten efectos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027. El ajuste general y los reconocimientos se sujetarán a los artículos 8 y 12. Se mantienen los requisitos del Acuerdo 033 y los actos individuales anteriores que protejan condiciones superiores. Las asignaciones mensuales de tiempo completo y medio tiempo se establecen en la sección 6 del Anexo 1. Las tarifas especiales de posgrados se regularán en su cuadro correspondiente. Su interpretación y aplicación se regirán por la cláusula de sujeción normativa y concordancia institucional del artículo 5.

El cuadro de tarifas especiales de posgrados deberá adoptarse por la autoridad competente antes de su aplicación cuando corresponda. Este acuerdo no presume aprobado un cuadro que no se incorpora ni exonera del cumplimiento de los mínimos legales y de las garantías salariales aquí previstos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA UNICORSALUD
SECRETARÍA GENERAL

LUCÍA PATRICIA SÁNCHEZ MAJANA
Presidenta del Consejo Directivo

MIGUEL ÁNGEL SALTARÉN TOVAR
Secretario General

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

ANEXO 1

Remuneración profesoral y escalafón para 2027

Anexo integral del Acuerdo N.º 035 de 2026. Valores en pesos colombianos. Las secciones 1 a 5 corresponden a hora cátedra y la sección 6 a salario mensual. El ajuste del 6,30 % corresponde al porcentaje definitivo aprobado por el Consejo Directivo para 2027. La aplicación individual exige categoría reconocida y fecha de efectos procedente.

1 Base de liquidación

Nivel de formación	Tarifa 2026	Ajuste 6,30 %	Base 2027
Tecnólogo	$34.900	$2.199	$37.099
Profesional universitario	$36.800	$2.318	$39.118
Especialista	$49.900	$3.144	$53.044
Magíster	$53.900	$3.396	$57.296
Doctor	$70.700	$4.454	$75.154

La base profesional exacta es $39.118,40. Los cálculos conservan decimales hasta el resultado final; las cifras presentadas se redondean al peso. Cuando exista una tarifa individual superior, se sustituirá la referencia por esa tarifa.

2 Asignación por categoría reconocida

Categoría	Tecnólogo	Profesional universitario	Especialista	Magíster	Doctor
Auxiliar 0 %	$37.099	$39.118	$53.044	$57.296	$75.154
Asistente 5 %	No aplica	No aplica	No aplica	$60.160	$78.912
Asociado 10 %	No aplica	No aplica	No aplica	$63.025 *	$82.670
Titular 15 %	No aplica	No aplica	No aplica	$65.890 *	$86.427

* Asociado: para la promoción ordinaria, el artículo 38 admite maestría y/o doctorado en el área o en educación, junto con los demás requisitos. Para el ingreso directo, el artículo 41, parágrafo 2, exige doctorado en el área o en educación, o dos títulos de maestría, además de experiencia en docencia universitaria de mínimo cinco (5) años y participación activa en líneas y proyectos de investigación. Titular: dos maestrías cuando el programa no exija doctorado. Deben cumplirse los demás requisitos del artículo 38 y las reglas de ingreso o transición aplicables.

La especialización por sí sola no habilita las categorías de Asistente, Asociado o Titular. Se respetan las categorías previamente reconocidas en los términos del régimen transitorio.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

Fórmula: tarifa base individual de 2026 × 1,063 × (1 + porcentaje de categoría). El porcentaje es 0,00; 0,05; 0,10 o 0,15. No se suman porcentajes entre categorías ni se aplica el incremento sobre una tarifa que ya incluya el mismo reconocimiento.

3 Ejemplos de liquidación y promoción

Caso	Cálculo	Hora 2027
Especialista Auxiliar	$49.900 × 1,063 × 1,00	$53.044
Magíster Asistente	$53.900 × 1,063 × 1,05	$60.160
Dos maestrías y categoría Titular habilitada	$53.900 × 1,063 × 1,15	$65.890
Doctor Asociado	$70.700 × 1,063 × 1,10	$82.670
Doctor Titular	$70.700 × 1,063 × 1,15	$86.427

Un doctor que pase de Asociado a Titular sustituye el factor 1,10 por 1,15 sobre la misma base actualizada. No se aplica un nuevo 15 % sobre los $82.670. La tarifa de Titular será $86.427 desde la fecha procedente del reconocimiento.

4 Requisitos y fecha de aplicación

La formación debe concurrir con experiencia, permanencia cuando corresponda, evaluación, formación pedagógica, segunda lengua, competencias digitales, producción académica y puntaje exigidos por el Reglamento. Los mínimos de 20, 40, 60 y 80 puntos son académicos y no porcentajes de remuneración.

Las categorías vigentes se acreditarán con el acto individual respectivo. Las promociones expedidas durante 2027 tendrán efectos desde el inicio del semestre siguiente, conforme al artículo 42. La clasificación extraordinaria observará los artículos 52 a 54; una clasificación provisional de planeación no sustituye el acto definitivo ni autoriza por sí sola pagos.

5 Integración del costo al presupuesto

Por profesor y período se registrarán: sede, programa, nivel de formación, tarifa individual de 2026, base actualizada, categoría, número del acto, fecha de efecto, horas contratadas, tarifa aplicable y costo. Las horas anteriores y posteriores a una promoción se liquidarán en tramos separados.

Componente	Criterio de cuantificación
Remuneración de cátedra	Suma de horas contratadas de cada tramo × tarifa aplicable.
Prestaciones y vacaciones	Liquidación separada según las bases, períodos y reglas aplicables.
Aportes patronales y parafiscales	Aplicar tasas, bases y exoneraciones que procedan, previa verificación.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

Componente	Criterio de cuantificación
Otros pagos laborales	Incluir recargos y demás conceptos exigibles cuando correspondan.
Apropiación total	Sumar costos patronales sin adicionar como costo las deducciones del trabajador.

La tarifa horaria no incorpora ni sustituye las prestaciones y aportes a cargo de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud. El total de la apropiación se establecerá con las horas y la planta aprobadas; no se obtiene sumando las tarifas de esta tabla ni multiplicándolas automáticamente por diez o doce meses.

6 Salarios mensuales de tiempo completo y medio tiempo

La asignación de tiempo completo se calcula sobre la base de 2026 × 1,063 × (1 + porcentaje de categoría). El ajuste general aprobado es del 6,30 %; los adicionales son 0 % para Auxiliar, 5 % para Asistente, 10 % para Asociado y 15 % para Titular. Para todas las categorías, la asignación básica de medio tiempo equivale exactamente al 50 % de la asignación de tiempo completo del mismo nivel de formación y categoría, sin aplicar nuevamente el porcentaje de escalafón.

6.1 Tiempo completo

Categoría	Tecnólogo	Especialista	Magíster	Doctor
Auxiliar 0 %	$2.422.577	$4.816.028	$5.092.302	$5.499.643
Asistente 5 %	No aplica	No aplica	$5.346.917	$5.774.625
Asociado 10 %	No aplica	No aplica	$5.601.532 *	$6.049.607
Titular 15 %	No aplica	No aplica	$5.856.147 *	$6.324.590

Base pendiente: la tabla de 2026 no identifica un salario de tiempo completo para profesional universitario sin posgrado. No se asigna un valor hasta que Talento Humano certifique la base correspondiente.

6.2 Medio tiempo

Categoría	Tecnólogo	Especialista	Magíster	Doctor
Auxiliar 0 %	$1.211.288,50	$2.408.014,00	$2.546.151,00	$2.749.821,50
Asistente 5 %	No aplica	No aplica	$2.673.458,50	$2.887.312,50
Asociado 10 %	No aplica	No aplica	$2.800.766,00 *	$3.024.803,50
Titular 15 %	No aplica	No aplica	$2.928.073,50 *	$3.162.295,00

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co
Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional

Profesional universitario sin posgrado: la asignación de medio tiempo se fijará en el 50 % de la de tiempo completo una vez certificada esta última. Hasta entonces se mantendrá la remuneración individual protegida. Las diferencias personales por protección salarial se registrarán separadamente de la escala básica.

*Los importes de magíster en Asociado proceden para la promoción ordinaria cuando se acredita maestría en el área o en educación y los demás requisitos del artículo 38. Para el ingreso directo a Asociado, el artículo 41, parágrafo 2, exige doctorado en el área o en educación, o dos títulos de maestría, además de experiencia en docencia universitaria de mínimo cinco (5) años y participación activa en líneas y proyectos de investigación. Los importes de magíster en Titular proceden con dos títulos de maestría cuando el programa no exija doctorado y se cumplan los demás requisitos. Una especialización no habilita por sí sola estas categorías, y una sola maestría no habilita Titular. Las categorías anteriores protegidas por el régimen transitorio se revisarán individualmente.

6.3 Reglas de liquidación y costo presupuestal

Las cifras son salarios mensuales brutos, antes de descuentos del trabajador. No incluyen el costo adicional de prestaciones, vacaciones, aportes patronales, parafiscales ni otros pagos exigibles. La clasificación no autoriza disminuciones salariales.

La remuneración individual protegida será, como mínimo, la acreditada en 2026 con el ajuste general adoptado para 2027. Si supera la asignación básica de medio tiempo, se conservará mediante una diferencia salarial personal, sin duplicar reconocimientos por escalafón. Las promociones tendrán efectos desde el semestre siguiente al acto, conforme al artículo 42 del Reglamento.

El tiempo completo se presenta redondeado al peso. El medio tiempo se calcula dividiendo exactamente por dos la asignación de tiempo completo publicada; se conservan los cincuenta centavos cuando resulten. La nómina distinguirá la asignación básica proporcional y, cuando corresponda, la diferencia salarial personal prevista en el artículo 10.

Los cargos docente administrativo y tecnólogo docente administrativo requieren conciliación individual de salario, funciones y categoría; no se incorporan automáticamente a estas tablas.

El costo anual se liquidará por profesor y período financiado, con las obligaciones patronales. Se usarán diez meses únicamente cuando corresponda al contrato aprobado.

En la aplicación de todas las tablas precedentes se observarán los mínimos legales y las garantías de remuneración del artículo 10 del acuerdo 033 de 2026. Los valores de referencia se conservan sin anticipar el salario mínimo legal de 2027. La cuantificación de los aportes al sistema de seguridad social de los profesores cuyo contrato se entienda celebrado por el período escolar cubrirá la totalidad del período calendario respectivo, conforme al artículo 284 de la Ley 100 de 1993 y a la Sentencia C-399 de 2007; la duración de diez meses de un contrato no limita por sí sola esa obligación.

Sede Calle 64 No. 52-62 - Barranquilla - Tels: (605) 385 4084 - (+57) 318 270 5742 - admisiones@unicorsalud.edu.co
Sede Cra. 53 No. 59-70 - Barranquilla - Tels: (605) 309 1203 - (605) 309 1206 - (605) 309 1210 - info@unicorsalud.edu.co
Sede Calle 30 No. 4-68 - Montería - Tels: (604) 781 8807 - (+57) 318 591 2284 - direccionadm.mt@unicorsalud.edu.co - www.unicorsalud.edu.co

Nit. 800.248.926-2 | Resolución No. 3597 del 30 de Junio de 2006 del Ministerio de educación Nacional